

CÓMO PRESENTAR UNA DEMANDA

Este folleto es de naturaleza general y no está diseñado para brindar asesoría jurídica. El tribunal no garantiza la suficiencia legal de este folleto para sus necesidades específicas. También, puesto que la ley está cambiando constantemente, es posible que la información de este panfleto no esté actualizada. Por lo tanto, es recomendable que busque la asesoría y la asistencia de un abogado.

¿QUÉ ES EL TRIBUNAL MENOR?

El Tribunal Menor es un tribunal de reclamos menores o un tribunal de jurisdicción limitada. Esto significa que el Tribunal solo puede considerar determinados tipos de casos. Una acción civil es una demanda interpuesta ante un tribunal para la ejecución de derechos privados; entre ellos están los derechos contractuales y los derechos de agravio. Por lo general, en una acción civil se pide una indemnización monetaria por daños y perjuicios. Un derecho de agravio es una violación de un deber que le ha causado un daño o lesión a usted o a sus bienes. Sus derechos contractuales son los derechos que tiene a esperar que alguien acate o actúe en concordancia con los términos de un acuerdo o promesa escrita o verbal. Aunque se puede presentar una gran variedad de casos en el Tribunal Menor, los tipos más comunes de casos civiles son los siguientes:

- controversias entre propietarios e inquilinos;
- deudas pendientes;
- accidentes automovilísticos;
- reclamos por lesiones personales;
- reclamos por daños materiales;
- controversias contractuales.

Por ley, el Tribunal Menor **NO PUEDE** considerar ningún caso civil relacionado con:

- relaciones familiares (por ejemplo, órdenes de protección, divorcio, anulación, separación, custodia, manutención, tutela, dependencia de menores o adopción);
- enjuiciamiento malicioso, difamación o calumnia;
- controversias sobre títulos de propiedad o lindes (por ejemplo, controversias inmobiliarias);
- desempeño específico para la venta de terrenos;
- mala conducta de los agentes públicos;
- órdenes de restricción, habeas corpus;
- órdenes o requerimientos extraordinarios.

El Tribunal **TAMPOCO PUEDE** considerar ningún caso en el que el monto de dinero reclamado por una de las partes sea superior a \$10,000.

La jurisdicción del Tribunal Menor se limita a casos de audiencias de en los que se **deberá** cumplir uno de los siguientes:

- ▶ **El demandante** vive en el condado en el que se presenta el caso.
- ▶ **El demandado** vive en el condado en el que se presenta el caso. ▶ La acción ocurrió en el condado en el que se presenta el caso.

Si su caso es del tipo que el Tribunal Menor puede considerar, entonces puede presentar su demanda aquí.

Sin embargo, el Tribunal Menor solo tiene jurisdicción sobre el **demandado** si se notifica (se le da notificación de la demanda) al **demandado** en Nuevo México.

¿QUÉ TIPO DE DAÑOS Y PERJUICIOS PUEDO DEMANDAR?

A. Compensatorios: gastos en efectivo debidos a la acción u inacción del **demandado**.

B. Punitivos: daños reclamados con la intención de castigar al **demandado**. Estos daños solo pueden obtenerse si el tribunal adjudica una indemnización por daños y perjuicios. ESTOS DAÑOS Y PERJUICIOS NO SON HABITUALES Y RARA VEZ LOS ORDENA EL TRIBUNAL.

¿CÓMO INICIAR UNA DEMANDA?

Para presentar una demanda debe saber que el que presenta la demanda se denomina **demandante** y el que es objeto de la demanda se llama **demandado**.

Un **demandante** y un **demandado** deberán ser:

- una persona mayor de dieciocho (18) años, un progenitor de un menor, tutor, “amigo cercano”, fideicomisario, ejecutor; o
- una entidad de negocios, como una corporación, una sociedad o una empresa de responsabilidad limitada. Una corporación deberá ser demandada en su nombre corporativo.

Si el **demandante** o el **demandado** es una entidad jurídica, como una corporación o una empresa de responsabilidad limitada, la ley puede requerir que la entidad contrate a un abogado para que la represente en una demanda.

Para presentar una demanda debe completar un formulario de *demanda civil*, que puede obtenerse en:

- ❖ el sitio web judicial. (www.nmcourts.gov); o
- ❖ la oficina del actuario del Tribunal Menor.

En la *demanda civil*, el **demandante** deberá, como mínimo, indicar:

- ▶ el nombre correcto y la dirección física del o los **demandante(s)** y del o los **demandado(s)**;
- ▶ el monto en dólares que se reclama; y
- ▶ una breve descripción del reclamo del **demandante**.

NO SE LES PERMITE A LOS EMPLEADOS DEL TRIBUNAL RELLENAR FORMULARIOS NI DAR ASESORÍA JURÍDICA.

<i>Nota del juicio:</i>	Recuerde que ni el personal del tribunal ni el juez pueden darle asesoría jurídica y que en el momento del juicio el juez no puede ayudarle a presentar su caso.
-------------------------	---

Cuando haya rellenado el formulario de *demanda civil*, llévelo al tribunal para que presenten la *demanda civil*. La tasa actual para presentar una *demanda civil* es de **\$77.00**. A partir de la presentación, es posible que se prepare y se le entregue un *paquete de notificación*. Abajo se explica el *paquete de notificación*.

¿PUEDO SOLICITAR UN JUICIO CON JURADO?

Cualquiera de las partes puede solicitar un juicio con jurado de seis (6) personas. El **demandante** deberá efectuar la solicitud al mismo tiempo que se presenta la *demanda civil*. El **demandado** deberá efectuar la solicitud al mismo tiempo que se presenta el formulario de *respuesta* a la *demanda civil*. El juicio con jurado conlleva gastos adicionales. Si no se efectúa una solicitud de juicio con jurado en el formulario de *demanda civil* o de *respuesta a la demanda civil*, se considera que se renuncia al juicio con jurado.

¿CUÁLES SON LOS COSTOS Y TASAS DEL TRIBUNAL Y DEL JURADO?

La tasa para presentar una *demanda civil* es un costo judicial. Además, si una parte solicita un jurado, el Tribunal cobra una tasa de jurado no reembolsable de **\$25.00** y también un depósito de jurado de **\$75.00**. La

tasa de jurado y el depósito de jurado deberán abonarse por separado en el momento de presentar la solicitud de jurado. El depósito de jurado puede ser total o parcialmente reembolsable. Si necesita obtener copias de cualquier documento del Tribunal, el cargo es de **\$0.50** por página, para copias.

MÉTODOS DE PAGO

No se aceptan cheques personales. Las formas de pago aceptadas son: efectivo (los billetes más grandes aceptados son de \$20), giros postales, cheques de caja y tarjetas de débito/crédito (con un recargo del 2.4 %). Haga giros postales y cheques pagaderos a “Tribunal Menor del condado de Doña Ana”. Los abogados pueden pagar las tasas mediante cheques oficiales de la empresa.

¿QUIÉN SERÁ EL JUEZ?

Se asigna un juez al azar a un caso cuando se presenta la *demanda civil*. Cada parte podrá excusar a un (1) juez. En un caso civil, el demandante puede descalificar/excusar al juez dentro de los **diez (10) días** a partir de la presentación de la *demanda civil*. El **demandado** puede excusar al juez dentro de los **diez (10) días** a partir de la *presentación del formulario de respuesta a la demanda civil* o a la notificación de asignación del caso a un juez por parte del tribunal, lo que ocurra más tarde. Si se excusa a un juez, se asignará aleatoriamente un nuevo juez al caso. A menos que se solicite un jurado, el juez tomará todas las decisiones del caso.

¿CÓMO SE NOTIFICA LA DEMANDA AL DEMANDADO?

Según la ley, se DEBERÁ notificar al **demandado** de la presentación de una demanda. Es responsabilidad del **demandante** asegurarse de que el **demandado** reciba la notificación adecuada.

Cuando se presenta una *demanda civil* en el Tribunal Menor, el actuario puede preparar un *paquete de notificación*. El *paquete de notificación* contiene una copia de la *demanda civil*, el *citatorio* y un formulario de *respuesta*.

El **demandante** tiene prohibido por ley entregar el *paquete de notificación* al **demandado**. En su lugar, el **demandante** deberá hacer que una de las siguientes personas entregue el *paquete de notificación* al **demandado**, asumiendo el **demandante** los gastos adicionales (corresponde al **demandante** proporcionar las copias adicionales que requiera la persona que entregue los documentos):

- **El Sheriff del condado donde el demandado puede encontrarse; o**
- **un agente judicial de notificaciones privado; o**
- **cualquier persona mayor de dieciocho (18) años que no sea parte en la demanda.**

Existen reglas específicas que deberán seguirse para notificar adecuadamente de la demanda al **demandado**. Si el **demandado** es una persona, las dos (2) formas básicas de notificar correctamente al **demandado** son mediante:

1. **CORREO:** enviar por correo copias de la *demanda civil*, el *citatorio*, un formulario de *respuesta*, dos (2) copias de un formulario de *reconocimiento de notificación* y un sobre prepagado con devolución para el **demandado**. Si el **demandante** no recibe el formulario de **reconocimiento de notificación** en un plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de envío más tres (3) días según lo dispuesto en la regla 2-104, la notificación del *citatorio*, la *demanda civil* y el formulario de *respuesta* se realizará por una persona como se describe anteriormente, mediante *notificación personal*. El **demandado** no tiene que firmar el *reconocimiento de la notificación*, pero es posible que deba pagar los costos de la notificación personal si el *reconocimiento de la notificación* no se completa y se devuelve al remitente dentro de los veintitrés (23) días a partir de su envío por correo, incluso si el **demandado** gana la demanda.
2. **NOTIFICACIÓN PERSONAL:** a) entregar una copia del *citatorio de demanda civil* y del formulario de *respuesta* directamente al **demandado**. b) Si el **demandado** se niega a aceptar la notificación, se

puede dejar en el lugar donde se ha encontrado al **demandado**, y la notificación se considerará válida; c) Si el **demandado** no está presente, la notificación se puede realizar entregando una copia del proceso a alguna persona que resida en el domicilio habitual del **demandado** y que sea mayor de quince (15) años; y d) Si no hay ninguna persona presente o dispuesta a aceptar la notificación, se pueden enviar en la parte más pública de las instalaciones del **demandado** y luego enviarse por correo al **demandado** a su última dirección postal conocida.

Si el **demandado** es una entidad comercial jurídica, como una corporación, una empresa de responsabilidad limitada o una sociedad, el *paquete de notificación* **deberá** entregarse al agente registrado, a un agente, a un agente gerente, a un socio general o a cualquier otra persona a cargo de la entidad. También deberá enviarse por correo una copia del paquete de notificación al **demandado**.

Después de que el *paquete de notificación* se entregue correctamente al **demandado**, la persona que entregó el *paquete de notificación* al **demandado** **deberá rellenar** y presentar ante el tribunal el *comprobante de notificación* que se encuentra en el reverso del *citatorio*. Si no se devuelve y no se presenta ante el Tribunal el *comprobante de notificación*, es posible que el juez no tome ninguna medida y que el caso se demore y se desestime.

OTROS DATOS IMPORTANTES:

Si el **demandado** no presenta una *respuesta* u otro escrito en respuesta adecuado dentro de los veinte (20) días a partir de la notificación de la *demanda civil*, el **demandante** puede solicitar que el tribunal dicte un *fallo por falta de comparecencia* contra el **demandado** a favor del **demandante** sin una audiencia. Sin embargo, el **demandado** puede presentar una solicitud para que el Tribunal retire un *fallo por falta de comparecencia* alegando una razón fundada por la que no presentó una *respuesta* o no compareció en el juicio en el plazo de treinta (30) días a partir de la entrada en vigor del *fallo por falta de comparecencia*. (Véase el folleto *Pedimentos*).

Si el **demandado** presenta una *respuesta*, las partes pueden proceder a preparar el juicio. El **demandante** está obligado a entregar al **demandado** una *lista de testigos* y una *lista de elementos de prueba* al menos veinte (20) **días antes** del juicio o según ordene el juez. El **demandado** también está obligado a entregar al **demandante** una *lista de testigos* y una *lista de elementos de prueba* al menos quince (15) **días** antes del juicio, o según lo ordene el juez. (Vea el folleto *Previo a juicio/juicio*).

Tenga en cuenta que si el **demandante** no realiza ninguna acción para llevar el caso a juicio en un plazo de seis (6) meses desde la fecha de presentación de la *demanda civil*, el Tribunal puede desestimar la demanda por abandono del proceso. El Tribunal notificará a cada parte que haya comparecido en la demanda que este ha sido desestimado.

Hay leyes que limitan el tiempo de que dispone un **demandante** para presentar una demanda a partir de que se haya producido un incidente. Estas leyes se denominan estatutos de limitaciones y pueden encontrarse en <https://nmonesource.com/>; una biblioteca pública, la Biblioteca de Derecho de la Corte Suprema o la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nuevo México. Por lo general, los límites de tiempo oscilan entre dos (2) y seis (6) años, dependiendo del tipo de reclamo legal que se persiga en la demanda. Si no está seguro de cuánto tiempo tiene, consulte a un abogado.

Otros folletos y formularios están disponibles en el sitio web del Tribunal Menor o del Poder Judicial de Nuevo México (www.nmcourts.gov).